



Resolución de concesión de subvención directa en el Consejo Comarcal del Pallars Jussà para el proyecto Fortalecemos la economía pallaresa (expediente TAIS - SED420/24/000002)

Hechos

1. El 21 de octubre de 2024, el Consejo Comarcal del Pallars Jussà (en adelante, el Consejo Comarcal) presenta una solicitud de subvención directa al proyecto Fortalecemos la economía pallaresa, por un importe de 90.000,00 €, para los gastos abonados entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2024.

El Consejo Comarcal encargó el año 2008 un Plan estratégico de desarrollo económico del Pallars Jussà, el cual propuso dos herramientas operativas para promover y dar apoyo a las actuaciones estratégicas identificadas. Por una parte, un programa de iniciativas para reunir proyectos y recursos del territorio. Y por la otra crear una sociedad mixta de desarrollo, formada por instituciones públicas y agentes privados, con la finalidad de instrumentar el soporte a proyectos de dimensión estratégica con la participación de terceros en el territorio de los Pallars, la Sociedad de Fomento del Pallars Jussà Pallarsactiu, S.A. (en adelante, Pallarsactiu).

Pallarsactiu promueve el desarrollo económico y la defensa los intereses de las comarcas del Pallars Jussà y del Pallars Sobirà; el fomento de inversiones, programas y proyectos beneficiosos para el territorio, tanto de iniciativa pública como privada, y favorece la participación de actores públicos y privados para coordinar actuaciones, fomentar nuevas oportunidades de negocio para crear empleo estable e impulsar la emprendeduría. Forman parte administraciones públicas (consejos comarcales y ayuntamientos), que representan el 30% de la sociedad, y agentes privados, con una representación del 70%. Pallarsactiu actúa como entidad instrumental en aquellas actividades que le sean encomendadas por los socios públicos.

El proyecto Fortalecemos la economía pallaresa engloba (a) el soporte al funcionamiento de la Sociedad de Fomento Pallarsactiu SA y (b) las siguientes acciones de soporte al tejido empresarial de los Pallars a desarrollar entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2024:

- JORNADAS TÉCNICAS EMPRESARIALES, COMUNICACIÓN Y ASESORAMIENTO. El empresariado pallarés necesita especialización en sus sectores, por esta razón se potencian espacios de debate, de aprendizaje, de asesoramiento y de *networking* en los cuales se creen sinergias positivas para desarrollar nuevos proyectos.
 - o II Encuentro Alianza entidades de Mujeres Rurales: Jornada participación proyecto Oportunidades 500 – Asociación Micropueblos de Cataluña.
 - o Tercera fase del proyecto de parcelas extensivas ecológicas experimentales en el Pallars – Inicio de la primera siembra.
 - o Conversaciones **en el campo** – 1.ª visita fertilidad del suelo en Salàs de Pallars.



- Proyecto nueva imagen corporativa de PallarsActiu.
- Conversaciones **en el campo** – 2.ª visita a Talarn en relación al trabajo del suelo y efecto sobre la estructura.
- Conversaciones **en el campo** – 3.ª visita a Cal Pauet – l'Espunyola. Experiencia de finca con cultivos, rebaño propio y producción de ciclo cerrado.
- Jornada Energía de proximidad – Organizada con la Asociación Pirineus Watt – Invertir en energía en casa y en la empresa.
- Creación Nuevo programa *mentoring* empresarial a través de la XEP (Red de Emprendedoras Pallaresas).
- Conversaciones **en el campo** – 4.ª visita a Sant Esteve de la Sarga, visitar un proyecto de cultivos y ganadería extensiva en ecológico.
- 8.º Encuentro Pallarés 2023 - Acto para generar *networking* entre los participantes empresarios con vínculo al Pallars y ponencia de una persona con renombre.
- 1.ª Edición Conectamos Empresas Pallaresas.
- Jornada la transición Energética motor de cambio en el Pirineo – PallarsActiu, CEEC y KM0 Energy.
- Conversaciones al trozo – 4.ª visita a Salàs de Pallars, trabajos de preparación del suelo.
- Jornada FADEMUR – Día internacional de las mujeres rurales – Huesca – Fundación PIMEC y PallarsActiu.
- Participación ponencia en las Jornadas para la Excelencia 2023 – La importancia de la marca por el Pirineo.
- Conversaciones **en el campo** – 5.ª visita en Salàs de Pallars – Introducción de los resultados de las parcelas y evolución pilas de compostaje.
- Jornada *Next Generation* Catalunya – Organizada a través de ACCIO – Diferentes convocatorias.
- Presentación resultados 2022-2023, proyecto cultivos ecológicos y fertilidad de los suelos y nutrición de los cultivos.
- Cena Pallaresa 2023 – Nuevo formado con carácter solidario - Dirigida a empresarios/se de las comarcas.
- I Jornada de mundo rural y nuevas tecnologías – Organizada junto con la UOC.
- III Encuentro de la Alianza de Entidades de Mujeres Rurales: organizada junto con la Fundación PIMEC.
- Visita en la Garrotxa para visualizar la exitosa forma de gestión como comarca.



- Viaje de intercambio de experiencias de éxito a Francia con el relevo agrario: Mesa de Relevo Agrario.
- Jornadas conversas en campo (**¡Aprendamos a Campesino!**). Son jornadas que se realizan en el campo con el sector primario del Pallars para poder aprender nuevas maneras de cultivar la tierra, nuevos cultivos, formas de trabajar el suelo y, en definitiva, centrarse en la agricultura ecológica y potenciarla.
- ASISTENCIA TÉCNICA para la consolidación de actividades empresariales. Se realizan actuaciones de diagnóstico, formativas, informativas de experiencia de éxito, y mentorías a las asociaciones turísticas de la comarca. Por ejemplo, el estudio del impacto económico de la BTT para evaluar los acontecimientos deportivos que se celebran anualmente en el Pallars.

El coste de las actuaciones que contempla el proyecto es de 99.931,64 €. La entidad pide la subvención por un importe de 90.000 euros. El resto del gasto lo asume con fondos propios.

2. En la misma solicitud, el Consejo Comarcal pide un anticipo del 100% del importe de la subvención para mantener la estabilidad financiera del Consejo, dado que es un gasto realizado y abonado.
3. Esta es una actuación no prevista en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Catalunya para el periodo 2022-2025 y que queda codificada como PES22-25_EMT0165.
4. El 24 de octubre de 2024, el secretario de Empresa y Competitividad informa sobre la imposibilidad de concurrencia pública.
5. El 11 de noviembre de 2024, el Área de Regulación y Ayudas de Estado de la Dirección General de Fondo Europeas y Ayudas de Estado ha emitido su informe favorable.
6. El 20 de noviembre de 2024, el secretario de Empresa y Competitividad dicta la propuesta de resolución de concesión.

Fundamentos de derecho

1. El Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Empresa y Trabajo prevé, en despliegue del eje “Por un país basado en una economía del conocimiento, digital y emprendedora”, dentro del ámbito “Empresa y tejido productivo”, el objetivo “reactivar el tejido empresarial e industrial para captar un mayor volumen de inversión y velar por la seguridad industrial”. Por otra parte, contempla como objetivo departamental “Reactivar el tejido industrial para contribuir al mantenimiento de la actividad productiva y su transformación de acuerdo con los nuevos retos de la digitalización y la economía circular”.
2. Los artículos 90.3.c) y 94.2 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, permiten conceder subvenciones directamente y con carácter excepcional si, por la



especificidad y las características de la actividad subvencionada y la persona beneficiaria, no es posible promover la concurrencia pública de una manera objetivable.

3. Las personas beneficiarias de subvenciones tienen que cumplir las obligaciones recogidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 90 bis letras c) y d), 92 bis y 95 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre así como las que se han hecho constar en el Anexo I de esta resolución y, adherirse a los principios éticos y reglas de conducta en los cuales tienen que adecuar su actividad las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas, que se han recogido en el Anexo II de esta resolución.
4. Son causas de revocación de las subvenciones las que especifican los artículos 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los artículos 92bis y 99 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, entre los cuales destacan la no realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el incumplimiento de la obligación de la justificación.

Si alguna de las actuaciones subvencionadas no se puede ejecutar por motivos de fuerza mayor o de salud pública, la persona beneficiaria tendrá que reintegrar el importe de la ayuda concedida.

En caso de que el importe justificado de la actividad subvencionada sea inferior al importe total del proyecto, el importe otorgado se reducirá en la misma proporción, siempre que se hayan cumplido su objeto y finalidad

5. En el caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de esta subvención, se puede modificar esta resolución, siempre que la modificación no imposibilite la realización del objeto ni la finalidad de la subvención.
6. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se entiende que la persona beneficiaria subcontrata las actividades subvencionadas cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de los gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria de la subvención para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.
7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor (15.000,00 € en caso de suministros y servicios y 40.000,00 € en el caso de obras, IVA excluido), la persona beneficiaria tiene que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que por las especiales características no haya en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren, o a menos que el gasto se haya hecho con anterioridad a la subvención, de acuerdo con aquello establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



La elección entre las ofertas presentadas, que se han acreditar en la justificación, se tiene que hacer de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar expresamente en una memoria la elección cuándo no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8. Los gastos subvencionables están sujetos a todas las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la LGS.

8.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido por esta resolución.

8.2. Se considerará gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagada anteriormente a la finalización del periodo de justificación determinado por esta resolución.

8.3. No son subvencionables los gastos siguientes:

- Los gastos salariales y de la Seguridad Social de la persona trabajadora durante los periodos de baja laboral, tanto si es por enfermedad o accidente común, como por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad. En cualquier caso, serán subvencionables los gastos de la persona que lo sustituya, pero no las de la persona trabajadora de baja.
- Las horas extraordinarias, los pagos por beneficios, los pagos en especie; las vacaciones no efectuadas; las dietas, el plus de transporte, los gastos de locomoción; las indemnizaciones por muerte y los traslados correspondientes; las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato; las percepciones por matrimonio.
- Los complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de puesto de trabajo, complementos en función del resultado de la entidad, complementos de cantidad y calidad) no serán subvencionables, excepto si los fija el convenio colectivo o el contrato de la persona trabajadora, hecho que se tendrá que demostrar documentalmente.
- El importe del IVA deducible por parte de la entidad beneficiaria.
- El importe de las cotizaciones en la Seguridad Social y el IRPF que no hayan sido liquidadas en el momento de presentar la justificación de la subvención.

8.4. Es subvencionable el importe del IVA efectivamente soportado y no recuperable. Las entidades beneficiarias tienen que declarar la situación en que se encuentran respecto de este impuesto. En caso de que estén sujetos a régimen de prorrata general o especial, sólo se puede imputar el porcentaje que legalmente les corresponde.

9. La justificación de esta subvención se tiene que hacer mediante el Tramitador de ayudas y subvenciones (TAIS), como en plataforma de tramitación electrónica integrada con la arquitectura de aplicaciones corporativas de la Generalitat de Catalunya que realiza la gestión integral del ciclo de vida de las subvenciones, según el Acuerdo del Gobierno de 28 de febrero de 2017, que aprueba al Modelo integral de gestión de subvenciones y ayudas de la Generalitat de Catalunya.



10. Las actuaciones de soporte al funcionamiento de la sociedad de fomento y de asistencia técnica para la consolidación y desarrollo de actividades empresariales tienen la consideración de ayuda de estado y se le tiene que aplicar el Reglamento UE 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
11. El punto 6.5.2 de la Instrucción 10/2023, sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas, aprobada por la Resolución del Interventor General de 16 de noviembre de 2023, establece que «los anticipos a cuenta suponen entregas de fondo con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actividades o proyectos subvencionados, lo cual excluye la concesión de anticipos para actuaciones ya realizadas».
12. El artículo 94.2 c) del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, establece que la competencia para resolver es del consejero o consejera correspondiente, y no puede ser objeto de delegación.

Por todo eso expuesto,

Resuelvo:

1. Conceder al Consejo Comarcal del Pallars Jussà, con NIF P7500014A, una subvención directa de 90.000,00 euros para la financiación del Proyecto Fortalecemos la economía pallaresa, con cargo en la partida IU15 D/460000100/6220/0000 del presupuesto 2023 prorrogado para el 2024.

El importe concedido supone el 90,06% del presupuesto total de gastos subvencionables, 90.000,00 euros, IVA incluido.

2. Desestimar la concesión del anticipo solicitado dado que a la fecha de otorgamiento las actuaciones ya se han realizado.
3. Los gastos subvencionables son los correspondientes a los conceptos siguientes:

Concepto	Importe (€)
<i>a) Soporte al funcionamiento de la sociedad de fomento</i>	
Retribuciones Coordinador (01/01/2023 – 30/06/2024)	71.676, 11
Retribuciones técnico administrativo (01/01/2023 – 31/12/2023)	20.633,56
<i>b) Acciones de soporte al tejido empresarial</i>	
Jornadas técnicas empresariales, comunicación y asesoramientos (01/01/2023 – 30/06/2024)	4.274,50
Asistencia técnica para la consolidación y desarrollo de actividades empresariales	3.347,47



Concepto	Importe (€)
Total	99.931,64

4. En ningún caso, el importe de la subvención concedida puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
5. La realización de la actividad subvencionada se puede subcontratar hasta un máximo del 50% del coste total de la actividad.
6. El plazo de ejecución de las acciones objeto de subvención se inicia el 1 de enero de 2023 y finaliza el 30 de junio de 2024.
7. El plazo para presentar la documentación justificativa finaliza el 20 de diciembre de 2024.
8. La documentación justificativa tiene que consistir en una cuenta justificativa sin aportación de justificantes, en los términos que se establecen en el artículo 5.2 del Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio. En el supuesto de los entes locales, la persona titular de la intervención o secretaría-intervención tiene que emitir una declaración responsable con el contenido mínimo siguiente:

- Que el importe de la subvención (identificación de la actuación subvencionada) ha sido registrado en la contabilidad.
- Que la relación de gastos que se adjunta a la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas y pagadas dentro de los plazos establecidos en la convocatoria de la subvención y las bases reguladoras.
- Que el objeto subvencionado ha sido ejecutado de acuerdo con las bases reguladoras de la subvención y la normativa aplicable.
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.
- El desglose de los gastos en directos e indirectos, el desglose del presupuesto para cada una de las acciones subvencionadas y especificar el coste/hora y la dedicación de este a los proyectos objeto de la subvención.

También habrá que aportar copia del instrumento jurídico mediante el cual se vincula el Consejo comarcal con la sociedad de capital mixto, junto con las facturas o liquidación correspondiente.

9. El pago del importe concedido se tramitará una vez realizada la justificación de los gastos.



10. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.
11. Son obligaciones del Consejo Comarcal, como persona beneficiaria de la subvención, con relación a Pallarsactiu:
 - Expedir un documento en el cual haga constar que está recibiendo ayudas de estado sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y donde se tendrá que indicar el importe exacto de la ayuda que recibirá.
 - Comprobar que, con la nueva ayuda otorgada, no se supera la cuantía máxima de ayudas de minimis permitido. A este efecto, el Consejo Comarcal tendrá que pedir a Pallarsactiu que presente una declaración responsable en que haga constar el importe de las ayudas de minimis sujetos en el Reglamento (UE) 2023/2831 que le han sido otorgados en los últimos tres años.
12. En cumplimiento de los artículos 3.4 y 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, el Consejo Comarcal tiene que cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de esta Ley que le sean aplicables y tendrá que comunicar, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
13. Se informa a los beneficiarios que estas cantidades percibidas pueden estar sujetas al impuesto correspondiente. Si procede, se practicará la correspondiente retención de acuerdo con la normativa vigente. Para más información, podéis consultar este aspecto en la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) y/o Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa y Conocimiento en el plazo de un mes desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, con relación a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También se puede interponer recurso contencioso administrativo delante de la Sala contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, o cualquier otro recurso que se considere oportuno.



Anexo I

OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Las obligaciones de la persona beneficiaria son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante el Departamento de Empresa y Trabajo en la forma y el plazo que establece la resolución de concesión.
- b) Justificar delante del órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión, o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que tiene que cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la cual se ha concedido la subvención. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, se tiene que acreditar el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezca la resolución de concesión. En cualquier caso, hay que justificar la totalidad del gasto realizado con relación al objeto global o parcial, en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o tratamiento diferenciado.
- c) Conservar los justificantes originales y electrónicos, y el resto de documentación relacionada con la subvención otorgada durante un periodo mínimo de cinco años.
- d) Disponer de los libros contables, los registros tramitados y otros documentos debidamente auditados en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como todos los estados contables y los registros específicos que estas bases exijan, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- e) Proponer en el órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en la destinación de la subvención, sin variar la finalidad. Cualquier cambio se tiene que notificar previamente y por escrito en el órgano instructor, antes de que finalice el plazo de ejecución. El órgano instructor tiene que valorar la propuesta de modificación y la puede aceptar, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidos en estas bases. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera expresa pueden dar lugar la revocación total o parcial de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo, y en las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- g) Comunicar en el órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, ayudas, ingresos o recursos que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, a fin de que se pueda evaluar la compatibilidad. Esta comunicación se tiene que hacer tan pronto como se conozcan y siempre antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos. En cualquier caso, las cantidades otorgadas no pueden superar el 100% del coste de la acción.
- h) Reintegrar los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen a la resolución de concesión.
- i) Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación en toda inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, haciendo constar la expresión "Con el apoyo de la Generalitat de Catalunya", de acuerdo con el Programa de identificación visual de la Generalitat de Catalunya: <http://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/inici/>.
- j) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90.bis y 92.bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (DOGC núm. 3791.^a, de 31.12.2002).
- k) Cumplir las otras obligaciones que prevén tanto la normativa vigente en materia de subvenciones como la normativa sectorial aplicable.



Anexo II

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS CUALES LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES O AYUDAS TIENEN QUE ADECUAR SU ACTIVIDAD, Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar y tienen que abstenerse de llevar a cabo, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta. Asimismo, tienen que poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente en el procedimiento o lo pueda afectar. Particularmente, se tienen que abstener de hacer cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:
 - a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:
 - a) Comunicar inmediatamente en el órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
 - c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
 - d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este lleve a cabo para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondo públicos.
 - e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a las personas adjudicatarias en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por



previsión legal, en los supuestos establecidos en el artículo 3.4 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, es aplicable el régimen sancionador que prevé la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 de esta Ley con respecto a las personas beneficiarias de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias que prevé la legislación vigente en materia de subvenciones.